

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0015883

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: CARGOVOLCO TRANSPORTE DE CARGA

Reivindicación de colores: AZUL

Pantone® 286C
C:100 M:79.5 Y:15.74 K:2.6
R:23 G:66 B:133
WEB: 174285

ROJO
Pantone® RED 032C
C:0 M:88.49 Y:67.97 K:0
R:247 G:50 B:63
WEB: F7323F

NEGRO
BLACK: 100%
C:0 M:0 Y:0 K:100
R:0 G:0 B:0
WEB: 1D1D1B



GRIS MEDIO
BLACK: 76.86%
C:0 M:0 Y:0 K:76.86
R:95 G:95 B:94
WEB: 5F5F5E

GRIS CLARO
BLACK: 44.71
C:0 M:0 Y:0 K:44.71
R:141 G:141 B:141
WEB: 8D8D8D

Clases y descripción de productos y/o servicios:

39: Transporte; transporte de bienes por camión; transporte de bienes por carretera; transporte de bienes por vía terrestre; transporte de carga; transporte de carga por camión; transporte de carga por carretera; transporte de carga por vía terrestre; transporte de contenedores; transporte de contenedores en camión; transporte de mercancías; transporte de mercancías en camiones; transporte de productos por carretera; transporte terrestre de carga.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CARGO VOLCO S.A.S.
CR 43 A No. 5 A - 113 AVENIDA EL POBLADO EDIFICIO ONE PLAZA BISSINESS CENTER
OF 707
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

OCTAVIO GIRALDO HERRERA, Carrera 48 No. 20 - 114 Oficina 729/730, MEDELLIN
ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.